

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES JEFATURA DE ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FF.MM SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR DE OPERACIONES CONJUNTAS	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 1 de 11
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.16
	SGI	Vigente a partir de: 10-10-2019

I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

Enero de 2021

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Dirección Nacional de GAULA Militares – Sección de Planeación y Gestión Administrativa

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Misión del Comando General de las Fuerzas Militares es: la realización de operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la derrota de cualquier amenaza que vulnere el orden constitucional, para generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, garantizando el orden constitucional de la Nación.” y a su vez la Dirección Nacional de GAULA Militares cumple con dichas funciones mediante la asesoría y recomendación al Comando Superior en aspectos relacionados con la política gubernamental de antisequestro y antiextorsión, así mismo Direcciona, Supervisa y acompaña el desempeño operacional y administrativo de los GAULA Militares a nivel Nacional.

Por tal razón, para que los grupos de acción unificada por la libertad personal “GAULA” Militares, en la lucha contra los delitos de extorsión y secuestro, desarrollen de manera efectiva su labor, es indispensable que la Dirección Nacional de GAULA Militares facilite los recursos logísticos y humanos para tal fin, creado escenarios eficaces eficientes para la operatividad de las unidades militares que conforman los grupos GAULA Militares en todo el territorio Nacional.

La Dirección Nacional de GAULA Militares, en aras de obtener resultados efectivos, eficaces y oportunos tendientes a cumplir con los fines esenciales previstos en la Constitución Política y la Ley, y en cumplimiento de su misión institucional, en el desarrollo de su gestión administrativa, requiere la contratación de un Abogado Especialista en Derecho Administrativo, para apoyar la Gestión Administrativa de la Dirección Nacional de GAULA Militares para la vigencia 2021.

Por lo tanto, atendiendo a lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, surge la obligación de carácter legal para la Dirección Nacional de GAULA Miliars de contratar los servicios profesionales de personal idóneo, por cuanto las actividades que desarrolla la Entidad no se desempeñan con personal de planta, ni con contratos de servicios personales, debido a las cargas de trabajo ya establecidas que no permiten la disponibilidad de tiempo para responder a los requerimientos dentro de las acciones dirigidas al cumplimiento de las metas implantadas en la Institución.

Que a su vez la entidad cuenta con la Sección de Personal, quien consolida las necesidades de personal requeridas por las Dependencias DIGAU, evidenciando que no se cuenta con el personal idóneo en la planta de personal para cumplir con las actividades necesarias de la Sección de Planeación Administrativa.

A. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA TÉCNICA

Que la misión del Comando General – Dirección Nacional de Gaula Militares es conducir operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la derrota de la amenaza, para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo garantizando el orden constitucional de la nación y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque apoya la gestión de la Dirección Nacional Gaula militares – Sección de Planeación y Gestión Administrativa.

Existen actividades diversas que debe realizar el Director Nacional de GAULA Militares, para el cumplimiento de la Misión y los objetivos trazados; para lo cual requiere del uso de herramientas y conocimientos muy variados que pueden ser tanto físicos como intelectuales, lo que hace necesario contar con personal especializado para el logro de los objetivos propuestos. Por lo anterior y al no contar con personal de planta que supla esta necesidad, se requiere contar un profesional para prestar sus servicios profesionales como Abogado Especialista en Derecho Administrativo, para apoyar la Sección de Planeación y Gestiona Administrativa de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES en la Estructuración y Desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos y de selección, ejecución y liquidación de los contratos que se celebren o desarrollen a cargo de la Dirección.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar el estudio previo para llevar a cabo una contratación.

 <div>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES JEFATURA DE ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FF.MM SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR DE OPERACIONES CONJUNTAS</div>	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 2 de 11
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.16
	SGI	Vigente a partir de: 10-10-2019

Se requiere contratar un profesional en Derecho con especialización en Derecho Administrativo, para apoyar la sección de planeación y gestión administrativa, lo cual requiere análisis jurídicos, para el desarrollo de las diversas modalidades de contratación.

B. ANALISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

Ahora bien, para el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que éste en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Es por esta razón, que en el caso de un contrato de prestación de servicios y bajo el procedimiento de contratación directa, se contempla como una alternativa jurídica de selección, siendo una potestad o facultad de la administración pública y no es, ni puede constituir por su propia naturaleza, un deber legal del ente público contratante. Así las cosas, es facultativo de la institución, en aplicación de los principios de la economía, transparencia y selección objetiva.

El contrato de prestación de servicios su objetivo principal es desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad. Solo se puede celebrar cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o se requiera de conocimientos especializados. Los contratistas son personas naturales, NO GENERA relación laboral ni prestaciones sociales y su duración comprenderá lo estrictamente indispensable.

Así mismo, con el propósito de contener los efectos desmedidos en el gasto público, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1086 de 1997, por medio del cual la celebración de contratos de servicios en las entidades que ejecutan recursos del presupuesto nacional se somete en cada certificación previa e indelegable del jefe de la entidad sobre inexistencia de personal de planta para realizar las actividades.

De otra parte, el Decreto 2209 de octubre 29 de 1998, por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998, contempla: " Artículo 3°.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Por otro lado, la Corte Constitucional ha precisado (i) que las actividades inherentes al funcionamiento de la entidad son las relacionadas con el objeto y finalidad para la cual aquella fue creada y organizada; y (ii) que esta clase de contrato se celebra por las entidades estatales en aquellos eventos en que su función no puede ser "suministrada" por personas vinculadas laboralmente con las mismas (lo que ocurre cuando o no hay personal de nómina o planta o habiéndolo éste resulta insuficiente) o cuando se requiere de conocimientos especializados de que no se dispone por el personal de nómina o planta. Las actividades inherentes a la administración de la entidad son todas aquellas (no especializadas y por lo mismo no sujetas a ser realizadas por ciertas personas en función de su conocimiento y experiencia en determinadas materias) que sin corresponder o estar relacionadas con las funciones propias de la misma sí constituyen un apoyo administrativo para su desarrollo o realización. (...)".

Esta modalidad de contratos se sustenta en la capacidad que la Carta Política en sus artículos 123° y 210° otorga a los particulares para ejercer funciones públicas y administrativas del Estado.

Se requiere contratar un abogado - para apoyar la gestión de la oficina de contratación en los aspectos de los procesos contractuales, para lo cual hay otros contratos similares que apoyan la gestión de la oficina en este sentido.

Para la ejecución del contrato la oficina de la Unidad de Contratación, Dirección Nacional de Gaula Militares, requiere contratar los servicios profesionales de un abogado, el cual de acuerdo la Directiva permanente No 15 del 10 de marzo del 2015, numeral 2.3- COMITÉ JURÍDICO (ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES), debe tener experiencia en contratación estatal, para la presente contratación se determina que el perfil es el siguiente abogado especialista en contratación estatal o Derecho Administrativo con mínimo 3 años de experiencia certificada en contratación estatal.

IV. Descripción del objeto a contratar

- A. Objeto: Se requiere contratar los servicios profesionales de un Abogado (con especialización y mínimo 3 años de experiencia en contratación), para la Asesoría, estructuración y desarrollo de procedimientos administrativos y procesos de selección, ejecución y liquidación de los contratos que se celebren o desarrollen a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES.
- B. Clasificador de bienes y servicios: De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	12	17	04	Servicios legales sobre contratos

- C. Especificaciones técnicas – obligaciones del contratista:

Obligaciones específicas del Contratista:

1. Analizar, evaluar y conceptual, en materia jurídica, sobre asuntos relativos a procesos contractuales y administrativos, absolver consultas, derechos de petición, recurso de apelación, reposición y los demás de competencia de la Dirección Nacional de GAULA Militares de acuerdo con las políticas institucionales y el área de desempeño.
2. Participar en el diseño, coordinación, ejecución y control de los planes, programas recomendaciones y proyectos en materia de contratación, con miras a optimizar la utilización de los recursos disponibles.
3. Desempeñarse como integrante de los Comités Jurídicos cuando sea designado, por la autoridad competente.
4. Liderar, Estructurar, (estudios previos y pliego de condiciones) presentar y adelantarlos procesos de contratación que se le asignen, analizando y verificando que cumplan con las condiciones jurídicas requeridas por la Institución.
5. Responder oportunamente las observaciones o inquietudes presentadas por los interesados a los pliegos de condiciones y emitir concepto jurídico que se requiera con el fin de otorgar mayor claridad a los mismos.
6. Realizar la evaluación jurídica de las propuestas presentadas en el desarrollo de los procesos contractuales, en los cuales haya sido nombrados comité Jurídico, emitiendo el concepto respectivo y verificando que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y efectuar los requerimientos cuando sea necesario.
7. Elaborar y actualizar los modelos de minutas para los contratos estatales que suscriba la Dirección Nacional de GAULA Militares en el contenido de las cláusulas correspondientes de acuerdo con los pliegos de condiciones, las normas legales vigentes y la naturaleza de los mismos.
8. Elaborar, revisar, analizar y recomendar las modificaciones de los contratos.
9. Elaborar la minuta de los contratos.
10. Elaborar y radicar todos los documentos que se requieran dentro del proceso.
11. Asesorar jurídicamente en materia de contratación a la Dirección Nacional de GAULA Militares.
12. Asesorar Jurídicamente en todos los procesos y procedimientos Administrativos de la Dirección Nacional de GAULA Militares.

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES JEFATURA DE ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FF.MM SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR DE OPERACIONES CONJUNTAS	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 4 de 11
			Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.16
		SGI	Vigente a partir de: 10-10-2019

12. Revisar las actas de liquidación de los contratos celebrados por la Dirección Nacional de GAULA Militares, cuando se requiera.
13. Elaborar actas de aprobación de las pólizas de garantía de cumplimiento y todas aquellas que versen sobre el amparo de los contratos celebrados por la Dirección Nacional de GAULA Militares
14. Efectuar apoyo y seguimiento a los supervisores de contratos y revisar los documentos necesarios para el trámite de pago en la ejecución de los contratos celebrados por la Dirección Nacional de GAULA Militares.
15. Realizar las publicaciones en materia de contratación en las paginas determinadas por Colombia Compra Eficiente.
16. Capacitar al personal perteneciente a las distintas unidades GAULA que la dirección les envía presupuesto para contratar en temas relacionados en contratación.
17. Asesorar, capacitar, verificar, efectuar seguimiento y acompañamiento en el ámbito jurídico en contratación pública a los diferentes grupos GAULA a nivel Nacional, cuando la DIGAU lo requiera, previa autorización del supervisor del contrato.
18. Recibir, archivar, organizar, foliar y elaborar la tabla de retención documental de todos los documentos soporte de los procesos contractuales que le sean asignados, hasta la elaboración del Contrato

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Informar mensualmente y por escrito al Supervisor del Contrato sobre el avance de las actividades desarrolladas, que tengan relación con el objeto contratado.
2. Prestar con calidad y de manera oportuna las obligaciones contratadas.
3. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
4. Para efectos de pagos, deberá presentar los respectivos informes al Supervisor del contrato, de manera detallada y precisa sobre las actividades desarrolladas relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el COMANDO GENERAL - DIRECCION NACIONAL GAULA MILITARES.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Registrarse o actualizar en el sistema de Información y gestión del Empleo Público SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
9. Presentar a la suscripción del contrato: certificación de afiliación de EPS y Fondo de pensiones y durante la ejecución del mismo: - los pagos correspondientes a los aportes a la Salud y riesgos laborales, de acuerdo con el ingreso base de cotización establecido por ley y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, aportando fotocopia de la respectiva planilla y su consignación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Artículo 23 de la Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, el Ministerio – CGFM dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa.
- 10.Mantener actualizado su domicilio, durante la duración del contrato y presentarse al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CGFM en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando aplique.
- 11.Afiliarse a la ARL, seleccionada por la entidad y efectuar los pagos correspondientes.
- 12.Compromiso de confiabilidad. El contratista se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con la ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso. Asimismo, dará un adecuado uso del fichero de seguridad que le sea entregado por el MINISTERIO, no permitir su uso por parte de ninguna persona (se trata de un

fichero personal), y hará su reintegro el día de la terminación de la ejecución del contrato, a la Agrupación de Seguridad del Comando General, mediante escrito donde conste el recibido por parte de la dependencia.

Obligaciones de la Entidad Contratante:

1. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato, a través del funcionario designado como Supervisor.
2. Facilitar al CONTRATISTA la información que éste requiera para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas.
3. Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
4. Suministrar los pasajes aéreos nacionales e internacionales, para el desplazamiento del contratista en desarrollo del objeto contractual.
5. Dar aviso oportuno al CONTRATISTA de las reuniones en las cuales se requiera su presencia.
6. Tramitar los pagos con la debida diligencia.
7. Cuando el CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual y previa autorización del Supervisor del Contrato, deba desplazarse fuera del lugar asignado para el cumplimiento del objeto contratado, EL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- Dirección Nacional de GAULA Militares, podrá reconocer y pagar al CONTRATISTA la totalidad gastos en los que se incurra por concepto de desplazamiento, alojamiento, alimentación etc. PARÁGRAFO PRIMERO: Se cubrirán gastos correspondientes a los desplazamientos realizados en el territorio nacional y/o al exterior, previa autorización del supervisor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. - El valor de los gastos ocasionados en ningún caso podrá sobrepasar el valor fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de viáticos, para la vigencia fiscal correspondiente, sin que esto represente una figura laboral o vínculo laboral alguno entre la entidad y el contratista. PARÁGRAFO TERCERO: El pago de gastos generados a que hubiere lugar debe ser tramitado por el supervisor del contrato en forma paralela a los pagos parciales fijados en el presente contrato, a fin de aplicar las tasas de retención establecidas en el estatuto tributario.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Dirección Nacional de GAULA Militares cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2521 de fecha 18 de enero del 2021 de la unidad ejecutora 15-01-02-003 DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES, Recurso 10, por valor de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$50.600.000,00) expedido por el jefe de presupuesto de la DIGAU para la vigencia 2021 así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN A CUARTO NIVEL	RECURSO	USO PRESUPUESTAL		VALOR
A-02-02-02-008-002	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	10	A-02-02-02-008-002-01	SERVICIOS JURÍDICOS	\$50.600.000,00
TOTAL					\$50.600.000,00

VI. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto asignado para contratar la prestación del servicio asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$50.600.000,00) M/CTE.

VII. EJECUCIÓN

- A. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir de la aprobación de las garantías y expedición de registro presupuestal.
- B. Plazo de duración: El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución.
- C. Lugar de ejecución: el lugar de ejecución del contrato la ciudad de En Bogotá, D.C., MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES, ubicado en la Carrera 15 BIS No. 39 57 – Teusaquillo - Bogotá D.C, Sección de Planeación y Gestión Administrativa.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES JEFATURA DE ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FF.MM SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR DE OPERACIONES CONJUNTAS	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 6 de 11
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.16
	SGI	Vigente a partir de: 10-10-2019

VIII. FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato se cancelará en forma parcial de la siguiente forma: **a)** Una (01) cuota para el mes de enero por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CINCUENTA PESOS (\$2.200.000,00) M/CTE, **b)** once (11) cuotas de febrero a diciembre por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$4.400.000,00) M/CTE; los pagos anteriores se cancelaran dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al recibo a satisfacción parcial por parte del supervisor sobre el informe de actividades realizadas por el CONTRATISTA, formato de trámite de pago físico el cual deberá cargarse en el SECOP II para verificación previa de la entidad, certificado de independientes y anexos correspondientes al pago de los aportes a pensión, salud y Riesgos Laborales, de acuerdo con el ingreso base de cotización establecido por ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa situación de recursos por parte de la Dirección Nacional del Tesoro, cupo de PAC y demás trámites administrativos a que haya lugar.

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 del 2012, quien señala; “(...) Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la presentación de los servicios de salud; contratos de mínima cuantía, enajenación de los bienes del Estado (...)”.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es un proceso de Selección por contratación directa, no se solicitara para este proceso.

X. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios profesionales

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La Constitución Política de Colombia señala en el inciso final del artículo 113 que “... Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines...”; a su turno el artículo 209 ibídem dice que “... Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, resulta viable jurídica y procedimentalmente contratar mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA.

De acuerdo a la normatividad expuesta, el Comando General de las FF:MM – Dirección Nacional de GAULA Militares, está facultado para contratar directamente con el Abogado JOHN MAIKOL GONZALEZ RODRIGUEZ, la prestación de servicios profesionales como abogado Especialista en Derecho Administrativo, para apoyar a la Sección de Planeación y Gestión Administrativa – en la Estructuración y Desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos y de selección, ejecución y liquidación de los contratos que se celebren o desarrollen a cargo de la Dirección Nacional Gaula Militares del contrato de acuerdo al análisis realizado a su hoja de vida y a su vez cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, por lo tanto no se hace necesario requerir varias ofertas de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015 . “...Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...”.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como

los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...” Con la contratación a adelantar, el Comando General de las Fuerzas Militares- Dirección Nacional de GAULA Militares garantiza la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso, logrando satisfacer la necesidad prevista.

XII. NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Decisión 486 del 2000: Régimen Común sobre Propiedad Industrial – Comunidad Andina de Naciones.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 1882 del 15 de Enero 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1082 de 2015.
- Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 6302 de 2014 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 15 del 10 de marzo de 2015 “Políticas de Contratación Sector Defensa”
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

XIII. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la ejecución del contrato la Unidad de Contratación, requiere contratar los servicios profesionales de un abogado, con mínimo 3 años de experiencia en contratación estatal.

Que el señor JOHN MAIKOL GONZALEZ RODRIGUEZ cumple con el perfil requerido para la ejecución del contrato, el cual soporta con los siguientes documentos:

IDONEIDAD:

DOCUMENTO	TITULOS	FECHA	ENTIDAD
DIPLOMA Y ACTA DE GRADO	ABOGADO	2009-2014	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
DIPLOMA Y ACTA DE GRADO	ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	2015-2016	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
DIPLOMA Y ACTA DE GRADO	ESPECIALISTA EN DERECHO	2018-2019	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

 <div> MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES JEFATURA DE ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FF.MM SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR DE OPERACIONES CONJUNTAS </div>	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 8 de 11
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.16
	SGI	Vigente a partir de: 10-10-2019

EXPERIENCIA:

Empresa:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FF: MM - DIRECCIÓN NACIONAL GAULA MILITARES
Cargo:	ABOGADO EN CONTRATACIÓN ESTATAL
Periodo:	22-01-2020 A 31-12-2020

Empresa:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FF: MM - DIRECCION NACIONAL GAULA MILITARES
Cargo:	ABOGADO EN CONTRATACION ESTATAL
Periodo:	15-01-2019 A 31-12-2019

Empresa:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FF: MM - DIRECCION NACIONAL GAULA MILITARES
Cargo:	ABOGADO EN CONTRATACION ESTATAL
Periodo:	15-01-2018 A 31-12-2018

Empresa:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FF: MM - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Cargo:	ABOGADO EN CONTRATACION ESTATAL
Periodo:	01-03-2015 A 31-12-2017

Empresa:	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
Cargo:	ABOGADO EN ANALISIS DE INFORMACION LITIGIOSA
Periodo:	01-11-2013 a 31-07-2014

Empresa:	ASOCIACION DE EGRESADOS DE CONOMIA ASECUM
Cargo:	CONTRATISTA CON FUNCIONES TECNICAS JURIDICA
Periodo:	12-08-12 a 10-10-2013

Del mismo modo se establece que los valores de los servicios establecidos en el valor del contrato no incluyen IVA, toda vez que pertenece al régimen simplificado (verificación tomada del RUT).

XIV. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

No aplican para este contrato por su naturaleza jurídica.

XV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el evento de que el proponente sea una persona natural Prestación de servicios deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO “CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

XVI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

LA CRITERIOS JURIDICOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la presente contratación, el Comando General- Dirección nacional de GAULA Militares acoge los preceptos constitucionales y legales en materia de contratación estatal, en especial o previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas reglamentarias que regulan el material. En lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial y civil. De igual manera se dará aplicación a los procedimientos internos y al Manual de Contratación de la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal puede contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que trate el objeto contractual.

En virtud de lo anterior, la Dirección Nacional de Gaula Militares, para la satisfacción de esta necesidad, puede adelantar procesos de selección de contratación directa- contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

XVII. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Afectación de la ecuación económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	Raro (1)	Moderado (3)	Riesgo Bajo	Alta	Entidad y Contratista	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	Menor (2)	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho
2	Específico	externo	Ejecución	Legal	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato	Afectación en la ejecución del contrato	improbable (2)	Mayor (4)	Riesgo Alto	Alta	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Menor (2)	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato indicando las medidas que se tomarán.	Dentro de los 3 días a la ocurrencia del hecho
3	Específico	externo	Ejecución	operacional	Bajo desempeño del contratista	Deficiencias de la calidad del trabajo, bajo desempeño, no cumplimiento de los estándares de calidad de la entidad.	Posible (2)	Menor (2)	Riesgo medio	Alta	Contratista	Exigir al contratista experiencia e idoneidad	Insignificante (1)	Seguimiento a la calidad del servicio prestado por parte del supervisor	En la realización de cada actividad
4	Específico	externo	Ejecución	operacional	Hecho de la cosa	Hechos súbitos o accidentales cuyo evento debe ser considerado en el desarrollo de cada actividad, fallas en los sistemas de control y vigilancia que debe implementar el contratista	raro (1)	Mayor (2)	Riesgo medio	Alta	Contratista	Exigir al contratista los más altos medidas de prevención y vigilancia, capacitar al contratista en sistemas de control, verificación y vigilancia	Insignificante (1)	Seguimiento a la calidad del servicio prestado por parte del supervisor	Previo a la realización de cada actividad
5	General	externo	Ejecución	Económico	Daños ocasionados por el contratista a cualquier bien de la	Sobrecostos en la ejecución contractual, posible	Baja (2)	Mayor (2)	Riesgo bajo	Alta	Contratista	El contratista deberá tomar medidas para controlar y minimizar	Menor (2)	El contratista deberá informar al supervisor del	Dentro de los días siguientes al

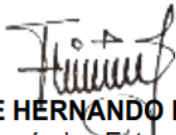
 <div>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES JEFATURA DE ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FF.MM SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR DE OPERACIONES CONJUNTAS</div>	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 11 de 11
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.16
	SGI	Vigente a partir de: 10-10-2019



TC. ANDRES VICENTE SANCHEZ FIGUEROA
Gerente de Proyecto



TE. TANIA ALEJANDRA LOZANO CIFUENTES
Comité Estructurador



SS. HILDE HERNANDO FIGUEROA MUJICA
Comité Económico Estructurador